



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se solicita la suspensión procesal por el término de noventa (90) días desde del 13 de octubre de 2021, el escrito viene firmado por los abogados de las partes. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE.	BANCO BBVA COLOMBIA NIT 8600030201
DEMANDADO	CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES CC 79940923 ISMAEL ANTONIO ROMERO MARTINEZ CC 17180062
RADICADO	23001310300320210027100
ASUNTO	AUTO SUSPENDE PROCESO
NUMERO	001 SIN SENTENCIA SEGUNDO TRIMESTRE

ANTECEDENTES

Como quiera que las partes, el apoderado judicial de la parte demandante el doctor REMBERTO HERNANDEZ y los demandados CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES e ISMAEL ANTONIO ROMERO MARTINEZ han solicitado de común acuerdo la suspensión del proceso de la referencia, este despacho toma en consideración lo siguiente.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del consejo superior de la judicatura actuando en calidad de la parte demandante; **CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79940923 e **ISMAEL ANTONIO ROMERO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17180062, actuando en calidad de parte demandada, por medio del presente escrito a usted cordialmente le manifestamos lo siguiente:

1. Que la parte demandada se encuentra en proceso de negociación con el banco **BBVA DE COLOMBIA**.
2. Solicitamos se sirva ordenar la suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses a partir de la fecha.
3. Sin costas para las partes.
4. Renunciamos a la ejecutoria del proveído.

Advertido lo anterior, por ser legal y procedente lo propuesto, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 161 inciso segundo (2) del C.G.P

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente juicio por el termino de **CUATRO (4) MESES desde el 05 de abril al 5 de agosto de 2022**, conforme al fin enunciado por las partes.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS a los demandados CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES CC 79940923 e ISMAEL ANTONIO ROMERO MARTINEZ CC 17180062.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608b1dc2246957815958f831e3a79427daf1d8d6e68f94c912a00aae733bc425**

Documento generado en 06/04/2022 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>